



Terminal de
Transportes
de Armenia

NIT 890.001.669-0

MANUAL VENTA DE TASA DE USO

CÓDIGO	MN-OT-01
VERSIÓN	01
Página	1 de 4
Fecha	2019-03-30




Terminal de
Transportes
de Armenia

MANUAL VENTA DE TASA DE USO MN-OT-01

REVISÓ: JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA
Lider proceso

APROBÓ: ALBERTO TRUJILLO RODRIGUEZ.
Gerente

 <p>Terminal de Transportes de Armenia NIT 890.001.669-0</p>	MANUAL VENTA DE TASA DE USO	CÓDIGO	MN-OT-01
		VERSIÓN	01
		Página	2 de 4
		Fecha	2019-03-30

1. BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La sociedad Terminal de Transportes de Armenia S.A. es una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del sector privado, regida en su operación, ejecución del objeto social bajo las reglas del derecho privado.

Que en el ejercicio de la habilitación conferida por el Ministerio de Transporte, la sociedad Terminal de Transportes de Armenia S.A., opera el Terminal de Transportes de Armenia, y, se encuentra obligada a cumplir las determinaciones propias de la regulación legal, las directrices de la reglamentación operacional y las órdenes e instrucciones impartidas por los organismos de regulación, vigilancia y control y, por determinación expresa de la regulación legal, contenida en el Art. 27 de la Ley 336 de 1996, las Terminales de Transportes Terrestre de pasajeros por carretera, son servicios conexos al transporte público.


Para los efectos del presente Manual, la base legal que aplica a las terminales de transporte, son: Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y la reglamentación legal de éstas, contenidas en el Decreto 1079 de 2015.

2. DEFINICIONES

- 2.1 Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado de un titular para llevar a cabo una actividad
- 2.2 Facilidades operativas:** todas aquellas áreas y servicios asociados a ellas necesarios para la operación, que la sociedad operadora de La Terminal, destina en forma exclusiva para el ejercicio de la sociedad transportadora.
- 2.3 Despacho de vehículo:** vehículo ubicado en plataforma en óptimas condiciones de operación y autorizado por la empresa de transporte para cubrir cierta ruta
- 2.4 Protección de los derechos de los usuarios:** obligación no misional de desarrollar de manera coordinada programas pertinentes a la seguridad, accesibilidad, y trato no discriminatorio, disponiendo de las instalaciones físicas, equipos, personal operativo y administrativo requerido, incluyendo las condiciones especiales para la circulación de las personas con discapacidad.
- 2.5 Tasa de uso:** Retribución que deben efectuar las empresas de transporte que operan desde la Terminal de Transportes, por el uso de las facilidades operativas (uso de áreas operativas).

3. INFORMACIÓN PREVIA PARA LA VENTA DE TASA DE USO

- 3.1 Terminal de Transportes:** debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte
- 3.2 Facilidades operativas:** Contar con un software para la venta de tasa de uso que incluya empresas, rutas, placas de vehículos, costo tasa de uso por ruta
- 3.3 Empresa de Transporte:** debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte con las rutas autorizadas

 <p>Terminal de Transportes de Armenia NIT 890.001.669-0</p>	MANUAL VENTA DE TASA DE USO	CÓDIGO	MN-OT-01
		VERSIÓN	01
		Página	3 de 4
		Fecha	2019-03-30

3.4 Convenios: contratos celebrados entre empresas de transporte de pasajeros por carretera y/o empresas de servicio especial de pasajeros, avalados por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte para cubrir rutas en temporada alta

4. VENTA DE TASA DE USO

4.1. Oficina de liquidación:

Para la venta de tasa de uso, la Terminal de Transportes de Armenia S.A. ha establecido las siguientes directrices:

4.1.1 Planilla de viaje: Se solicita la planilla de viaje o conduce, la cual debe contener:

- Logo de la empresa
- Numeración consecutiva
- Fecha del día que solicita la tasa
- Ruta a servir
- Nombre del Conductor
- Identificación del conductor
- Firma del responsable del despacho
- Placas del vehículo
- Número interno del vehículo

4.1.2 Identificación previa de conductores: En la oficina de liquidación existe la identificación de cada conductor por medio de lector de huella y de su rostro a través de cámara

4.1.3 Convenios: Las empresas de transporte de pasajeros por carretera allegan a la Gerencia de la Terminal de Transportes los convenios realizados con las empresas de turismo, avalados por la Superintendencia de Transporte. El Coordinador Operativo debe verificar cada vehículo en el Link autorizado de la página Web de la Superintendencia de Transporte. Una vez confirmado se procede a ingresar al sistema las placas de los vehículos autorizados por convenio en el código (NIT) de la empresa de transporte de pasajeros por carretera respectiva.

4.1.4 Información de la venta de tasa de uso con convenio: El Coordinador Operativo informa a la Oficina de Liquidación mediante listado, las placas autorizadas de vehículos automotores con convenio. En la Oficina de Liquidación debe permanecer el listado con las placas autorizadas por la Superintendencia de Transporte de los buses de empresas de servicios especial que le autorizaron el convenio para la venta de tasa de uso, en temporadas altas.

4.1.5 Venta de tasa de uso a empresas de turismo con convenio: En las temporadas de alta demanda de pasajeros y de acuerdo con los convenios de las empresas de transporte de pasajeros por carretera con empresas de servicio especial, se vende la tasa de uso a aquellas empresas con convenio debidamente habilitados por la Superintendencia de Transporte, para lo cual se verifica en la página



Terminal de
Transportes
de Armenia

NIT 890.001.669-0

MANUAL VENTA DE TASA DE USO

CÓDIGO	MN-OT-01
VERSIÓN	01
Página	4 de 4
Fecha	2019-03-30

Web de la Superintendencia de Transporte la habilitación de convenios con la placa de cada vehículo.

- 4.1.6** Convenio de emergencia: autorización de venta de tasa de uso de la Terminal de Transportes de Armenia a las empresas de transporte de pasajeros por carretera de servicio especial cuando las placas de dichos automotores no estén relacionadas ni habilitados en el link de la página Web de la Superintendencia de Transporte, ni existan convenios entre las empresas de servicio especial y las empresas de transporte de pasajeros por carretera. Se autoriza el convenio de emergencia con el visto bueno de un funcionario tanto de la Superintendencia de Transporte como del Ministerio de Transporte.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- 5.1 Procedimiento venta de tasa de uso
- 5.2 Política de servicios conexos al transporte público de pasajeros por carretera

COPIA CONTROLADA